

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

APMCFI/CCM/IIIL/0045/25.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente asunto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, sea inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del martes 6 de mayo del año en curso.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL QUE, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVE A CABO INSPECCIONES REGULARES EN LAS ESCUELAS PRIVADAS DE NIVEL BÁSICO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS QUE PROHÍBEN CUALQUIER FORMA DE CASTIGO FÍSICO O HUMILLANTE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVRIENDO UN ENTORNO EDUCATIVO LIBRE DE VIOLENCIA. Suscrita por la Diputada Diana Sánchez Barrios.	SE PRESENTARÁ EN TRIBUNA

Se adjunta el documento de la Proposición, debidamente suscrito en firma digital. Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e




Dip. Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

DIP. MARTHA AVILA VENTURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **Diana Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XIV, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL QUE, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVE A CABO INSPECCIONES REGULARES EN LAS ESCUELAS PRIVADAS DE NIVEL BÁSICO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS QUE PROHÍBEN CUALQUIER FORMA DE CASTIGO FÍSICO O HUMILLANTE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVRIENDO UN ENTORNO EDUCATIVO LIBRE DE VIOLENCIA**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Mexicana y en diversos tratados internacionales. Este derecho no solo implica el acceso a la enseñanza, sino también la garantía de una educación de calidad que respete la dignidad y los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. En este contexto,

la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece disposiciones claras para erradicar el castigo físico y humillante en los planteles educativos privados de nivel básico, promoviendo un entorno libre de violencia.

El derecho a una educación de calidad no puede separarse de la necesidad de proteger a los menores de prácticas que vulneren su integridad física y emocional. Según UNICEF, el castigo físico y humillante tiene efectos devastadores en el desarrollo de los menores, afectando su autoestima, salud mental y capacidad de aprendizaje. Estas prácticas, que en el pasado eran vistas como métodos disciplinarios aceptables, hoy son reconocidas como formas de violencia que perpetúan ciclos de agresión y desigualdad.

En México, la reforma de 2021 a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reafirma la ilegalidad de estas prácticas y subraya la importancia de su erradicación. Sin embargo, garantizar el cumplimiento de estas disposiciones requiere un esfuerzo conjunto entre autoridades educativas, docentes y familias. La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México tiene un papel crucial en la realización de verificaciones periódicas en los planteles educativos privados, para asegurar que se respeten estas normativas. Además, es fundamental capacitar al personal educativo en métodos de disciplina positivos y respetuosos, que promuevan el desarrollo integral de los menores.

La implementación de estas medidas no solo protege a niñas, niños y adolescentes, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa. Una educación de calidad, libre de violencia, fomenta el desarrollo de ciudadanos empáticos y conscientes de los derechos humanos. Asimismo, al erradicar el castigo físico y humillante, se envía un mensaje claro sobre la importancia de respetar la dignidad de los menores en todos los ámbitos de su vida.

Uno de los pilares de la Ciudad de México, con miras en el futuro es la educación en específico de todas las niñas, niños y adolescentes, para construir el futuro y perseguir los valores y las esperanzas que aspiramos como sociedad. La educación permite empoderar a los sujetos, para que con las herramientas adquiridas puedan desarrollar sus capacidades en búsqueda de sus objetivos, de sus sueños y de sus esperanzas, por lo cual es una herramienta fundamental en la creación de ciudadanía.

El trabajo democratizador que ha ocurrido en las ultimas administraciones, demuestran el compromiso que como sociedad hemos tenido con la educación para ampliar, mejorar, pero sobre todo volver mucho más horizontal el acceso, a diferentes niveles, pero en específico a nivel universitario¹. Lamentablemente herencias sociales y culturales del pasado siguen debilitando el acceso a la educación, pero también su calidad, desde la profunda desigualdad que sigue existiendo², pero también violencia familiar por un lado y violencia dentro de instituciones por el otro, que afectan física y psicológicamente a los menores en el desarrollo psicoemocional.

Hablando de la violencia familiar que viven según la Consultora Tresearch International³, solo en la Ciudad de México para 2023, por cada millón de habitantes existieron 17,697 denuncias de violencia, la 3era entidad federativa con más casos por debajo de Colima con 27,750 y Coahuila con 18,049.

Por otro lado, la violencia que se vive en las Instituciones, es urgente combatirla y reforzar la promoción de los derechos humanos, pues que las instituciones de educación permitan la vulneración de los derechos, es alarmante en un ámbito donde se esta formando al menor, pues se corre el riesgo no solo de reproducir la

¹ <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/anuncia-presidenta-claudia-sheinbaum-creacion-de-330-mil-nuevos-lugares-para-estudiantes-de-educacion-superior>

² https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_730.html

³ <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/annayancy-varas/2024/05/21/alerta-por-aumento-de-la-violencia-familiar-en-mexico/>

violencia, sino también afectar la integridad física y psicológica para el resto de la vida de los menores.

Todos estos factores son temas relevantes, que debilitan el ejercicio de los derechos en general de los menores, pero en específico su acceso al derecho a la educación de calidad por lo cual la prohibición del castigo físico y humillante es fundamental para garantizar el bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El castigo físico y humillante, definido como cualquier acto que cause dolor, malestar o degradación, ha sido históricamente utilizado como método disciplinario en diversos contextos educativos. Según UNICEF, estas prácticas no solo vulneran los derechos humanos de los menores, sino que también tienen consecuencias negativas en su desarrollo emocional, cognitivo y social.

En México, a pesar de los avances legislativos, persisten casos en los que estas prácticas son normalizadas, lo que refleja una brecha entre la normativa y su aplicación en la realidad.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), menciona que 150 millones de jóvenes de entre 13 y 15 años sufren violencia en las escuelas, desde acoso hasta peleas físicas, ya sea entre pares, pero también con sus profesores o administrativos, lo cual es una señal alarmante de que no solo su educación esta en entredicho, sino también que se ven afectados en el ámbito psicoemocional⁴.

⁴ <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mitad-de-los-adolescentes-del-mundo-sufre-violencia-en-la-escuela>

Para esto la propia UNICEF con sus aliados menciona medidas urgentes como son⁵:

- Implementar políticas y leyes que protejan a los estudiantes de la violencia en las escuelas.
- Reforzar las medidas de prevención y respuesta en las escuelas.
- Instar a las comunidades y a las personas a que se sumen a los estudiantes para denunciar la violencia y trabajen para cambiar las costumbres en las aulas y en las comunidades.
- Realizar inversiones más efectivas y específicas en soluciones que hayan demostrado ayudar a los estudiantes y a las escuelas a permanecer seguros.
- Recopilar datos desglosados de mayor calidad acerca de la violencia contra los niños dentro y fuera de las escuelas y compartir aquello que funcione.

En México la realidad no esta tan alejada de los señalamientos, pues los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 realizada por el Instituto Nacional Electoral (INE) para noviembre de 2018, señalan que el 24.8% de los participantes del grupo de entre 6 y 9 años de edad reportaron al menos un tipo de agresión en la casa, mientras que, en el grupo de 10 a 13 años, este porcentaje es fue de 18.9%, en cambio, entre el grupo de 10 a 13 años, la agresión más frecuente en la escuela un 24.5%⁶.

Por otro lado, el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México para 2019 reporto 177 reportes de acoso, en 2020 reporto 32, en 2021 reporto 37, en 2020 reporto 292, en 2023 reporto 518, en 2024 reporto 540 y en 2025 llevan 55 casos reportados, de

⁵ <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mitad-de-los-adolescentes-del-mundo-sufre-violencia-en-la-escuela>

⁶ <https://centralectoral.ine.mx/2019/04/28/ninas-ninos-adolescentes-perciben-mas-agresion-distintos-entornos-segun-edad-acuerdo-los-resultados-la-consulta-infantil-juvenil/>

estos últimos el 55% de los casos son de violencia física y verbal, 23% de violencia psicológica y sexual y el 6% de exclusión social⁷

En relación con esto tanto la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México tienen contempladas e integradas la prohibición del castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario a niñas, niños y adolescentes.

Pero que estos casos denunciados sigan ocurriendo es señal de alerta para reforzar la aplicación de la norma, por parte de las instituciones atribuidas para identificar las problemáticas que siguen ocurriendo en contra de las niñas, niños y adolescentes.

Es inaceptable que instituciones tanto privadas como públicas creadas para formar a los estudiantes, en lugar de que promuevan valores y capacidades, permitan signos de violencia, discriminación y prejuicio en donde se provoquen lesiones, tortura o en el peor de los casos se provoque la pérdida de vida de menores de edad.

Es nuestro papel como representantes expresar y respaldar a los miembros más vulnerables, en temas como su futuro y su integridad, respetando los derechos humanos.

El derecho a la educación de calidad y la prohibición del castigo físico y humillante son pilares esenciales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México. Aunque la legislación actual representa un avance significativo, su implementación efectiva requiere un compromiso firme por parte de todos los actores involucrados. Solo a través de acciones concretas y sostenidas podremos construir un sistema educativo que respete y proteja los derechos de los menores, promoviendo un futuro más justo y equitativo donde la dignidad de las

⁷ <https://politica.expansion.mx/cdmx/2025/02/18/reportes-de-bullying-en-la-cdmx-aumentan-205-reporta-consejo-ciudadano>

personas y el respeto irrestricto de los derechos humanos sea el estandarte a seguir por todos y cada uno de los ciudadanos en esta Ciudad.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a una educación, tanto inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, esta es obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

SEGUNDO. Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las decisiones y actuaciones del Estado son para velar y cumplir con los principios del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERO. Que el Artículo 46 del Capítulo Octavo Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

CUARTO. Que el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, en su Inciso A. Derecho a la educación, en su párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que todos los habitantes de la Ciudad tienen derecho a la educación, ciencia, tecnología, cultura y al deporte, así como a todos los niveles en aprendizaje continuo y al conocimiento.

QUINTO. Que el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, en su Inciso A. Derecho a la educación, en su párrafo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las autoridades educativas de la Ciudad de México, impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana.

SEXTO. Que el Artículo 43 del Capítulo Octavo Del Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, señalan que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza positiva de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cualquier otra índole que brinda asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

SEPTIMO. Que el Artículo 44 del Capítulo Octavo del Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, señala en su Inciso VI que las autoridades y los órganos políticos administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender investigar, perseguir y sancionar conforme a derecho corresponda, los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

OCTAVO. Que el Octavo Transitorio de la Ley General de Educación señala que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, mantendrá sus facultades y

atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, la educación especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL QUE, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVE A CABO INSPECCIONES REGULARES EN LAS ESCUELAS PRIVADAS DE NIVEL BÁSICO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS QUE PROHÍBEN CUALQUIER FORMA DE CASTIGO FÍSICO O HUMILLANTE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVRIENDO UN ENTORNO EDUCATIVO LIBRE DE VIOLENCIA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los días 6 del mes de mayo de 2025.

Atentamente

DSB *Diana Sánchez Barrios*

Dip. Diana Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura



Plaza de la Constitución No. 7, Piso 6, Oficina 609,
Colonia Centro Histórico, C.P. 06000.

Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx.

Teléfono 55 5130 1990, extensiones 2601 y 2602.

Doc ID: 88d98731ce608219b597a025222733fe2e75c5b2

Título	OFICIO INSCRIPCION PUNTO DE ACUERDO 06 05 2025
Nombre de archivo	OFICIO_ASOC...05_2025.doc and 1 other
Id. del documento	88d98731ce608219b597a025222733fe2e75c5b2
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	30 / 04 / 2025 20:56:10 UTC	Enviado para firmar a DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	30 / 04 / 2025 20:56:25 UTC	Visto por DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	30 / 04 / 2025 20:56:40 UTC	Firmado por DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	30 / 04 / 2025 20:56:40 UTC	Se completó el documento.